

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986 en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, he resuelto autorizar al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos para concertar una operación de crédito con el Ministerio de Economía y Hacienda, por importe de 771.000 pesetas, para devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones territoriales Rústica, Pecuaria y Urbana de los ejercicios de 1984, 1985 y 1986.

Zaragoza, 2 de octubre de 1987.

El Director General de Administración
Local,
RAMON SALANOVA ALCALDE

932 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Salillas (Huesca) para concertar un crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.633.609 pesetas, para la obra de mejora de abastecimiento de aguas (1ª Fase).*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Salillas para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 25 de febrero de 1987, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de solicitar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.633.609 pesetas, con destino a obra de mejora de abastecimiento de aguas (1ª fase).

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de 9 de abril de 1987, sin que se presentase reclamación alguna.

La Corporación, en sesión de 13 de mayo de 1987, acordó aprobar definitivamente el proyecto de contrato de préstamo.

RESULTANDO que la cuantía de dicha operación de crédito asciende al 99,80 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, previa deducción de las cargas financieras consignadas en el mismo, y que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento de Salillas es inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 415 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que precisan autorización cuando su cuantía rebase el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local de que se trate, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 424 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986 en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de julio,

de la Diputación General de Aragón, he resuelto autorizar al Ayuntamiento de Salillas para concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.633.609 pesetas, para obra de mejora de abastecimientos de aguas (1ª fase).
Zaragoza, 2 de octubre de 1987.

El Director General de Administración
Local,
RAMON SALANOVA ALCALDE

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

933

RESOLUCION de 1 de octubre de 1987, del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto «Ampliación del paso inferior del ferrocarril y acondicionamiento de travesía, Carretera C-220, p.k. 46,215 de la N-330 al 1,3 de la C-220. Tramo: Cariñena» Clave A-042-Z. Término municipal de Cariñena.

Con fecha 28 de enero de 1987, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Transportes aprobó el Proyecto «Ampliación del paso inferior del ferrocarril y Acondicionamiento de travesía, Carretera C-220, p.k. 46,215 de la N-330 al 1,3 de la C-220. Tramo: Cariñena», Clave A-042-Z.

De conformidad con lo establecido en el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza se llevó a cabo el trámite de Información Pública de la Relación de bienes a expropiar.

Por acuerdo de la Diputación General de Aragón de fecha 9 de junio de 1987 se declara urgente a los efectos de la aplicación del art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto mencionado.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, ha resuelto:

Convocar a los Titulares de los bienes afectados que se expresan en la Relación adjunta para que los días 2 y 3 de noviembre de 1987, de 9,30 a 13,30 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Cariñena a los efectos del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación según lo dispuesto en el Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes Títulos de Propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Al citado acto concurrirán el Representante de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los Propietarios hacer uso de los derechos que les concede el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3º.

Todos los interesados, así como personas que siendo Titulares de Derechos Reales o Intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la Relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (Edificio Pignatelli, entrada por paseo María Agustín, s/n., 3ª planta, 50.071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, Alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Zaragoza, 1 de octubre de 1987.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Juan Bernal Riosalido.